

Ministerio de Obras Públicas Secretarta de Infraestructura y Política Hidrica Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO PARA VILLA GENERAL BELGRANO" - VILLA GENERAL BELGRANO PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante el "ENOHSA", representado por su Administrador Dr. Enrique Tomás CRESTO por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su Intendente Cr. Oscar SANTARELLI, en adelante el "ENTE EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO en adelante el "CONVENIO" para la ejecución de la Obra "NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO PARA VILLA GENERAL BELGRANO" en la localidad de VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA -, ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral, Palgrano

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que a efectos de implementar las acciones necesarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de provisión de agua potable y saneamiento de la Localidad de VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, resulta necesaria la ejecución mancomunada de las partes de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que oportunamente, la MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA solicitaron el financiamiento para la ejecución de la Obra "NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO PARA VILLA GENERAL BELGRANO" en la localidad de VILLA GENERAL BELGRANO de la mencionada PROVINCIA, remitiendo documentación a efectos de su análisis por parte de la GERENCIA TÉCNICA del ENOHSA.

Que mediante el Memorándum ME-2022-63482880-APN-GT#ENOHSA la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS remitió adjunta la Ficha Técnica correspondiente para la suscripción del presente Convenio Marco conforme el modelo aprobado por la Resolución RESOL-2021-1015-APN-ENOHSA#MOP.

Que la responsable de la GERENCIA TÉCNICA por Memorándum ME-2022-63830978-APN-GT#ENOHSA se manifestó sin objeciones que formular propiciando la suscripción del presente.

Que mediante la Providencia PV-2022-64004094-APN-GG#ENOHSA el responsable de la GERENCIA GENERAL se manifestó sin objeciones a la gestión propiciada.

Que el responsable de la ASESORÍA JURÍDICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, LAS PARTES acuerdan las acciones indicadas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene como objeto el financiamiento de la Obra "NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO PARA

CR. OSCAR A. SANTARELLI INTENDENTA Municipalidad de Villa Gral. gelgrano



Ministerio de Obras Públicas Secretarta de Infraestructura y Política Hidrica Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

VILLA GENERAL BELGRANO" en la localidad de VILLA GENERAL BELGRANO de la PROVINCIA DE CÓRDOBA, la cual será enmarcada dentro del Programa PROARSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme lo establecido en el Reglamento del Programa, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSA en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.

El mismo será financiado con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción, en función a la disponibilidad presupuestaria y al "CONVENIO Específico" que se suscribirá oportunamente conforme lo establecido en el Reglamento del Programa PROARSA.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR declara conocer, aceptar y se compromete a dar cumplimiento a todo lo establecido en el Reglamento del Programa – PROARSA el cual forma parte integrante del presente "CONVENIO", asumiendo el compromiso de ingresar toda la documentación solicitada por el área técnica del Organismo, para su correcto análisis y evaluación. Así como también toda la documentación administrativa y permisos necesarios para cumplimentar con el programa de financiamiento asignado.

CLÁUSULA CUARTA: El "ENTE EJECUTOR" será responsable exclusivo de la veracidad y calidad técnica del proyecto en general a realizar, haciéndolo de CONVENIO a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al "ENOHSA" de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" tiene a su cargo, por sí o por terceros, la ejecución, inspección, operación, mantenimiento, calidad del recurso y custodia de la inversión objeto del presente "CONVENIO", siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Programa, el ENTE EJECUTOR será responsables directos de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento de lo establecido por la Autoridad de Aplicación Provincial, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se

CR. OSCAR A. SANTARELLL
INTERIDENTE
Municipalidad de Villa Graf Reigrano

encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa.

Las acciones conducentes a la corrección de impactos producidos por el proyecto, la obra y daños futuros, serán exigidas por la Autoridad de Aplicación Provincial a los Entes Ejecutores, quienes será exclusivamente responsables de su implementación.

Sin perjuicio de lo antes dicho, los Entes Ejecutores y los Contratistas que causaren daño actual o residual al patrimonio ambiental, estarán obligados a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según correspondiere.

CLÁUSULA SEXTA: Una vez analizada la documentación remitida y recibida la Notificación de la "NO OBJECIÓN", el ENTE EJECUTOR deberá dar inicio al Procedimiento de Contratación correspondiente, el que deberá llevarse a cabo de CONVENIO con la normativa vigente en la jurisdicción, siendo el ENTE EJECUTOR exclusivamente responsable del cumplimiento de los principios de transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento. Debiendo dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que el ENTE EJECUTOR declara conocer y aceptar, adjuntándose las mismas como ANEXO I al presente

El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro de un plazo de hasta CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la "NO OBJECIÓN".

Dicho plazo a pedido debidamente justificado del ENTE EJECUTOR podrá ser prorrogado por el ENOHSA. Vencido dicho plazo y sus ampliaciones sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSA podrá dejar sin efecto la solicitud de financiamiento a su sola voluntad.

Una vez finalizado el Procedimiento de Contratación el ENTE EJECUTOR deberá remitir al ENOHSA toda la documentación solicitada en el Reglamento del Programa, el que se remite adjunto al presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Concluida la preadjudicación por parte del ENTE EJECUTOR, conforme a los parámetros establecidos, se suscribirá el "CONVENIO Específico" de financiamiento.

CR. OSCARA. SANT.
INTENDENTE
Municipalidad del Villa Graf.



Ministerio de Obras Públicas Secretarta de Infraestructura y Política Hidrica Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

Se deja establecido que dentro de los SESENTA (60) días corridos, de la firma del CONVENIO Específico, el ENTE EJECUTOR, deberá adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la "Orden de Compra" respectiva. Debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidan su ejecución en el lapso concertado.

CLÁUSULA OCTAVA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubiera transcurrido el plazo establecido por el Reglamento y no se hubiera iniciado "LA OBRA", acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, siempre que el "ENTE EJECUTOR" no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
- b) Cuando, en cualquier momento, el "ENTE EJECUTOR" paralice unilateralmente "LA OBRA" por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice "LA OBRA" por SESENTA (60) días corridos por CONVENIO entre el "ENTE EJECUTOR" y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al "ENOHSA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte del "ENTE EJECUTOR" sin que lo hubiera presentado.

"LAS PARTES" no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en el Reglamento del Programa el "ENTE EJECUTOR" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. El "ENOHSA" tendrá derecho a reclamar al "ENTE EJECUTOR" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para

CR. OSCAR A. SANTARELLI INTERIDENTE Municipalidad de Villa Gral, delgrano concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del "ENTE EJECUTOR" la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de "LA OBRA", tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: El "ENTE EJECUTOR" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, ni la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ni el "ENOHSA" asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "ENTE EJECUTOR" en los contratos que suscriba.

Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El "ENOHSA" podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del "ENTE EJECUTOR", encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de "LA OBRA", sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo del "ENTE EJECUTOR", comprometiéndose este última a garantizar el ejercicio de las mismas. El "ENTE EJECUTOR" no podrá obstaculizar la realización de las auditorias encomendadas por el "ENOHSA", ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CR. OSCAR A. SANTARELLI INTERIDENTE Municipalidad de Villa Grál, Belgrano



Ministerio de Obras Públicas Secretaría de Infraestructura y Política Chidrica Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Será obligación del "ENTE EJECUTOR" mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente al "ENOHSA". Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de "LA OBRA", si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "CONVENIO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso – Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

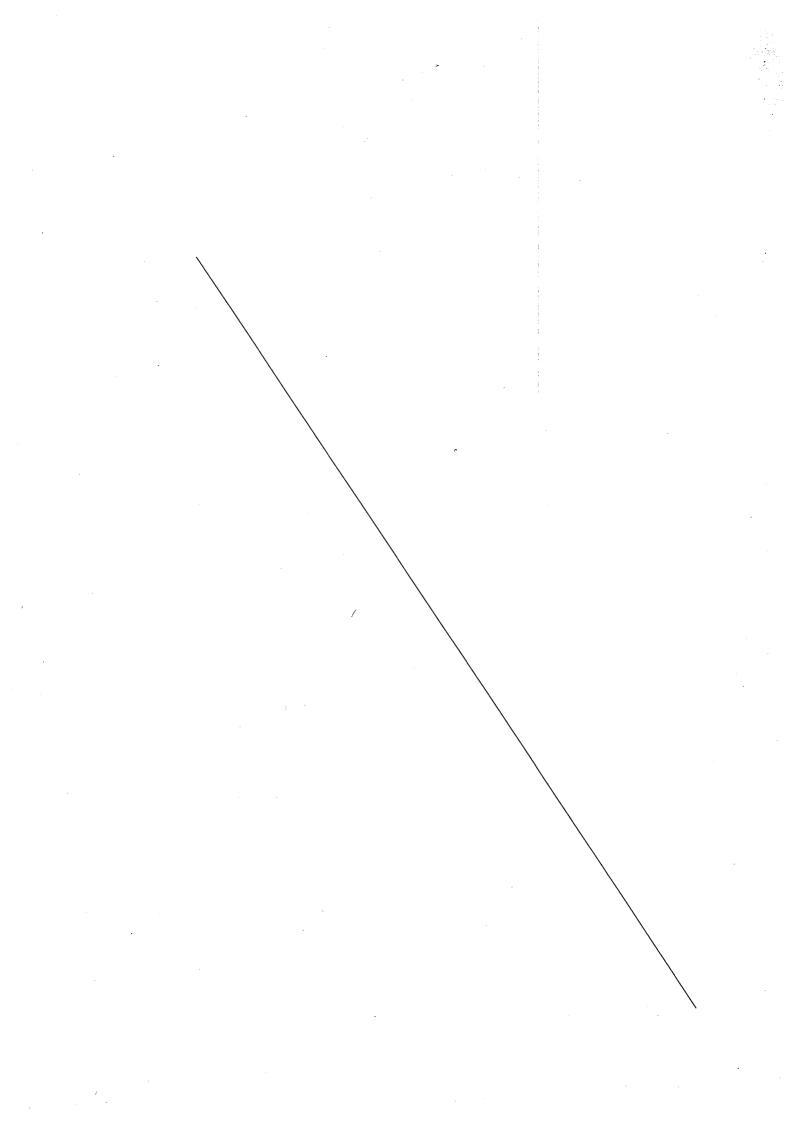
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "ENTE EJECUTOR" en San Martín 43 VILLA GENERAL BELGRANO, PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa General Belgrano, provincia de Còrdoba a los 28 días del mes de Junio del año 2022.

CR. OSCAR A. SANTARELLL
INTERIDENTH
Municipalidad del Villa Grab balgrano

Dr. Ezrique Cresto

coras Hídricas de Saneamiento





Ministerio de Obras Públicas Secretarta de Infraestructura y Política Hidrica Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

- 1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, el ENTE EJECUTOR, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.
- 2.- El ENTE EJECUTOR realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.
- 3.- El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.
- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta

notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en la PROVINCIA/MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

> CR. OSCAR A. SAN INTERDENTE Municipalidad de Villa Gral.

Or Znrique T. Cresto ADMINISTRADER Nacional de Obras Hidusas de Saneamiento



REGLAMENTO OPERATIVO: PROGRAMA de ASISTENCIA en AREAS con RIESGO SANITARIO

PROARSA





PROGRAMA de ASISTENCIA en AREAS con RIESGO SANITARIO –PROARSA REGLAMENTO OPERATIVO

PARTE I CONDICIONES GENERALES

Objetivo del Programa

El Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, en adelante el Programa, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales para la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación de sistemas de provisión de agua potable y de recolección y tratamiento de desagües cloacales, como así también la adquisición de equipamiento destinado a los servicios en operación o para la elaboración de estudios que se vinculen directamente con tales finalidades.

Población Beneficiaria

Los Proyectos de Obras o Materiales financiables deben beneficiar a la población que reúna las siguientes condiciones:

- a) Carezca de infraestructura en los sistemas de agua potable y desagües cloacales o ésta fuera deficitaria.
- b) Se encuentre en situación de emergencia con riesgo sanitario por falta o deficiencia de éstos servicios.
- c) Requiera de la expansión de los servicios que permita el aumento de la cobertura.

Lineamientos Generales del Programa

1. Las obras que se ejecuten deben:

- 1.1. Facilitar el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento incluyendo también el adecuado tratamiento de los efluentes antes de su disposición en la naturaleza.
- 1.2. Basarse en criterios de eficiencia técnica y administrativa.
- 1.3. Los Proyectos deben tender a incluir al mayor número de beneficiarios al menor costo económico y generar un impacto estructural en el cambio de las condiciones de calidad de vida.

2. Los Proyectos deben:

- 2.1. Responder a parámetros de sencillez constructiva y sustentabilidad operativa, asegurando el óptimo funcionamiento del servicio.
- 2.2. Identificar las necesidades de infraestructura y determinar la conveniencia de la obra.
- 2.3. Elegir la modalidad para llevarlo adelante y escoger la mejor alternativa para su ejecución.
- 2.4. Contar con información fiable y sistematizada en relación a la calidad, tratamiento de los servicios y continuidad de los mismos.

3. Los materiales a adquirir deben:

- 3.1. Reunir requisitos de disponibilidad y de calidad.
- 3.2. Aplicarse a subsanar o mejorar problemas en el funcionamiento de los sistemas de agua y/o saneamiento, en situaciones de emergencia o riesgo sanitario.
- 3.3. Basarse en criterios de selección técnica que aseguren la mejor relación costo/beneficio, lo que deberá explicitarse adecuadamente en la nota de solicitud.

3.4. En ningún caso podrán afectarse a acopiarse como equipamiento de reserva o respaldo.

4. Financiamiento de Obras y/o Materiales:

Obras financiables:

- 4.1. Obras de expansión, rehabilitación, tratamiento y optimización de sistemas de agua potable, incluyendo los rubros que, en forma enunciativa, se detallan a continuación:
- a) Captación
- b) Aducción
- c) Impulsión
- d) Tratamiento
- e) Almacenamiento
- f) Red de Distribución
- g) Conexiones Domiciliarias (excluido medidor) o grifos públicos
- 4.2. Obras de expansión, rehabilitación, optimización y tratamiento de efluentes cloacales, incluyendo los rubros que, en forma enunciativa se detallan a continuación:
- a) Redes de recolección
- b) Conducción
- c) Sistema de tratamiento y disposición final de los líquidos residuales
- d) Conexiones Domiciliarias
- 4.3. El Programa no financia insumos, de ninguna naturaleza, para el mantenimiento de los sistemas.

Materiales Financiables:

- 4.4. Caños para provisión de agua potable.
- 4.5. Válvulas, hidrantes, bombas, etc.
- 4.6. Caños para recolección de líquidos cloacales.
- 4.7. Bocas de registro.
- 4.8. Bombas sumergibles o de impulsión.
- 4.9. Plantas de tratamiento compactas.

Respecto de otros rubros u obras y/o materiales a financiar que puedan surgir relativas al saneamiento, su solicitud deberá ser aprobada por el ENOHSA.

5. Monto Financiable por el Programa:

- 5.1. En cada caso particular, el presupuesto total financiable será determinado por el ENOHSA en función de la evaluación de la solicitud y el presupuesto presentado por el solicitante, considerando el estado financiero-presupuestario del Programa.
- 5.2. La asistencia financiera no reembolsable o Subsidio, se otorgará hasta el porcentaje determinado por el ENOHSA.
- 5.3. En cualquier caso, ENOHSA podrá reconocer adicionales de precio o adicionales de obra cuando el ENTE EJECUTOR lo requiera y justifique la necesidad técnica.

6. Metodología para la Redeterminación de precios:

Los precios de los contratos que se suscriban en virtud del presente programa podrán ser redeterminados cuando el Ente Ejecutor así lo justifique y el ENOHSA lo avale, conforme

a la "Metodología de Redeterminación de Precios" establecida en el Decreto 691/16 y las modificaciones que incluya a futuro.

7. Acopio y Anticipo de Fondos:

Para el caso de ejecución de obras, se podrá autorizar el otorgamiento de acopios o anticipos financieros, según el siguiente detalle:

7.1. Se podrá autorizar acopio de materiales, el que no podrá superar el quince por ciento

(15 %) del presupuesto total aprobado como Subsidio.

Se deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo.

En el caso de materiales pasibles de ser afectados en su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su calidad o cantidad por el transcurso del tiempo durante su almacenamiento, su ritmo de acopio se adaptará a su calidad o cantidad por el transcurso del t

incorporación a la obra según el plan de trabajos aprobado.

Todos los materiales cuyo acopio se certifique pasarán a ser responsabilidad del Ente Ejecutor, con todas las obligaciones y responsabilidades que fijan para el caso los Códigos Civil y Penal, quedando bajo su responsabilidad todo cuanto concierne a su salvaguardia y buena conservación. Será también responsable en caso de pérdida, destrucción, y/o robo del material acopiado.

El Ente ejecutor será el responsable del control de la correcta forma de conservación del

acopio.

7.2. Anticipo de Fondos. Se podrá autorizar Anticipo Financiero de hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como Subsidio, cuando las circunstancias

así lo justifiquen.

7.3. El anticipo financiero se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caución, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO" el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor.

7.4. Las garantías ofrecidas por el anticipo financiero, quedarán sujetas a la conformidad del ENOHSA y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor. Quedando el costo de dicha garantía a cargo de la contratista de la obra.

Asimismo, la autorización de anticipo será factible cuando se hayan cumplimentado todos los requisitos establecidos en el Convenio Específico.

7.5. En el caso de que los Convenios hayan quedado resueltos por cualquiera de las causales previstas en los mismos, deberá procederse al reembolso del anticipo en el plazo de quince (15) días desde la resolución del mismo.

7.6. Si el Ente Ejecutor no reembolsara el anticipo en el plazo referenciado, ENOHSA quedará habilitado a iniciar las acciones legales correspondientes para su recupero.

8. Criterios de Elegibilidad:

Será considerada elegible una solicitud de Obra, de estudio de preinversión, o de adquisición de materiales, para ser financiada por el Programa, cuando se acrediten los siguientes requisitos:

8.1. Que el tipo de obra, estudio o adquisición a financiar, se ajuste a los requisitos

impuestos en el presente Reglamento.

8.2. Que el Ente Solicitante no se encuentre incurso en mora o en juicio derivado de deudas anteriores con el ENOHSA.

- 8.3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el Pto. 8.2., los Entes Ejecutores que puedan acreditar con declaración de sus respectivos órganos ejecutivos o legislativos la existencia de una situación extraordinaria de necesidad y urgencia que difiera de la situación de riesgo sanitario por falta o deficiencia en las conexiones de agua y saneamiento.
- 8.4. Que hayan presentado ante ENOHSA solicitud para refinanciamiento de la deuda contraída anteriormente y constituya garantía y ésta haya sido aceptada por ENOHSA mediante nota de aceptación expedida por Autoridad competente.

9. Disposiciones sobre impacto ambiental:

- 9.1. La protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural, que pueda ser afectado por las obras financiadas en el marco del presente programa, se regirán por las disposiciones de este título.
- 9.2. Se establece que la Autoridad de Aplicación en materia de protección y conservación del medio ambiente son las autoridades que las provincias determinen en el ámbito de su jurisdicción.
- 9.3. Los Entes Ejecutores serán los responsables directos de todo daño ambiental que se produzca por el incumplimiento de lo establecido por la Autoridad de Aplicación Provincial, ya sea que lo ocasionen en forma directa o por las personas que se encuentren bajo su dependencia o por parte de contratistas o subcontratistas, o que lo cause el riesgo o vicio de la cosa.
- 9.4. Las acciones conducentes a la corrección de impactos producidos por el proyecto, la obra y daños futuros, serán exigidas por la Autoridad de Aplicación Provincial a los Entes Ejecutores, quienes será exclusivamente responsables de su implementación.
- 9.5. Sin perjuicio de lo antes dicho, los Entes Ejecutores y los Contratistas que causaren daño actual o residual al patrimonio ambiental, estarán obligados a mitigarlo, rehabilitarlo, restaurarlo o recomponerlo, según correspondiere.

10. Ente Ejecutor:

El Ente Ejecutor, susceptible del financiamiento, podrá ser la provincia, municipio o comuna, organismo nacional, provincial, municipal o comunal, o ente o persona jurídica cuyo objeto esté relacionado con el rubro saneamiento.

11. Obligaciones del Ente Ejecutor:

El Ente Ejecutor, sin perjuicio de otras obligaciones que surjan del presente Reglamento, será exclusivo responsable frente al ENOHSA del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 11.1. En general y para todo tipo de destino de financiamiento
- 11.2. Celebrar las contrataciones de obras o la adquisición de materiales, de acuerdo a la legislación vigente en su jurisdicción, haciéndose exclusivamente responsable del procedimiento realizado garantizando la transparencia del proceso.
- 11.3. Poseer una cuenta habilitada bajo lo normado por la Disposición Conjunta Nº 40/10 de la Contaduría General de la Nación y Nº 19/10 de la Tesorería General de la Nación (Padrón Único de Entes del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA S.I.D.I.F.-) Los gastos de mantenimiento de esta cuenta son a cargo exclusivo del Ente Ejecutor, debiendo realizar todos los pagos a los distintos contratistas por intermedio de dicha cuenta. Por excepción, el ENOHSA podrá transferir en forma directa al contratista por cuenta y orden del Comitente.
- 11.4. Llevar registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual del Ente Ejecutor,

IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

manteniendo disponible las facturas, recibos y/o comprobantes originales de pagos para su revisión y control por parte del ENOHSA.

- 11.5. El Ente ejecutor será, en todos los casos, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria del contratista o proveedor.
- 11.6. En particular Ejecución de Obras:
- a) Elaborar y presentar el Proyecto de Obra, de acuerdo a las condiciones impuestas por el presente Reglamento, siendo responsable de la calidad y veracidad técnica del mismo. El operador del Servicio de Agua y/o Cloacal (sea este el Ente Ejecutor o no) de la Jurisdicción en donde se emplazará la obra deberá emitir una declaratoria de factibilidad técnica al proyecto y asumir el compromiso de operar y mantener la obra a ejecutar una vez concluida. Ambas declaraciones deberán presentarse por el Ente Ejecutor a ENOHSA previamente a que se expida sobre su no objeción al proyecto.
- b) Designar un representante técnico y otro contable/administrativo los que serán responsables ante el ENOHSA de formular las aclaraciones relativas al proyecto, realizar correcciones y/o suministrar la información complementaria que se le requiera.
- c) Ejecutar por sí, o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad, las Obras del Proyecto aceptado, sin alterar los términos y condiciones establecidas en el respectivo Convenio de Subsidio y modificatorios.
- d) Será responsabilidad del Ente Ejecutor la obtención de toda las autorizaciones y de los permisos locales existentes en la jurisdicción y que sean necesarios para la ejecución de la obra tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción, así como también la factibilidad de vuelco y explotación del recurso debiendo asegurar que la calidad del agua que se extraiga cumpla con lo requerido en el código alimentario y su vuelco cumplimente con las exigencias del Ente Regulador correspondiente.
- e) Serán por cuenta y cargo del "ENTE EJECUTOR" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia ambiental y de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Gestionar los permisos para liberación de las trazas y para la realización de las tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc. pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, ante quien corresponda.
- 11.7. Inspeccionar y certificar la ejecución de las Obras:
- a) Ejecutadas las Obras, asegurar la normal operatividad del servicio y su adecuado mantenimiento.
- b) Cumplir con todas las normas vigentes en materia ambiental y de seguridad e higiene.
- c) Llevar un registro de los Libros de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido de cada Obra.
- d) Mantener actualizados los datos en las herramientas de información digital (software, web-site, etc.), que el ENOHSA disponga para el seguimiento, transparencia y control ciudadano.
- e) Cubrir los gastos que impliquen las gestiones descriptas en el punto 11.6. d) y que incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los

Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

f) Adjuntar documentación identificadora de la titularidad del o los terrenos donde se emplazará la obra.

11.8. Adquisición de Materiales:

a) Utilizar el material adquirido para el destino fijado en el Proyecto.

b) Responsabilizarse de la calidad de los materiales adquiridos.

c) Responsabilizarse de que el acopio sea en condiciones físicas y hacerse cargo de los daños, pérdida o robo del material acopiado.

12. Atribuciones del ENOHSA:

12.1. Aceptar o rechazar, la solicitud de financiamiento presentada.

- 12.2. Dejar sin efecto el Convenio Marco y/o Específico en caso de incumplimiento por el Ente Ejecutor de cualquiera de las obligaciones asumidas exigidas en el presente reglamento y en los Convenios mencionados anteriormente.
- 12.3. Auditar y monitorear las obras o adquisiciones que se ejecuten.

12.4. Auditar contablemente la cuenta especial en la cual realiza la transferencia.

- 12.5. Requerir en todo momento documentación adicional que resulte pertinente por el ENOHSA o las autoridades de contralor.
- 12.6. Requerir los informes que, sobre el financiamiento otorgado, realicen los organismos de control jurisdiccionales.

12.7. Autorizar adicionales de obra y/o redeterminaciones de precios cuando se cumplimente con lo establecido en los puntos 5 y 6 del presente reglamento.

12.8. Iniciar acciones administrativas y/o legales que corresponden ante la detección de irregularidades durante la ejecución de la obra y/o adquisición de materiales.

PARTE II GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

13. Suscripción del Convenio Marco:

13.1. Previo al inicio de proceso de contratación se suscribirá un CONVENIO MARCO entre ENOHSA y el ENTE EJECUTOR en el cual se establecerán las cláusulas generales que regirán las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Punto 1 del presente REGLAMENTO.

13.2. En el mismo se establecerá la designación de los Organismos que actuarán como ENTE EJECUTOR y se dejará establecido la facultad para la suscripción de los CONVENIOS ESPECÍFICOS necesarios.

14. Solicitud de Financiamiento:

Conjuntamente con la solicitud de financiamiento deberá presentarse un presupuesto detallado de cada ítem de la Obra a realizar y/o de los materiales a adquirir a través del Programa conforme a la modalidad de ejecución que se adoptará para la contratación. Se acompañará, además, la información listada en la PARTE III del presente Reglamento.

15. Evaluación de la Solicitud de Financiamiento:

Una vez presentada la Solicitud de Financiamiento, y previo al análisis de control de documentación, deberá completarse la ficha técnica del Proyecto cuyo modelo obra adjunto en la PARTE III "FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO". La misma se adjuntará al expediente por el cual se dará trámite a la solicitud y servirá para el efectivo control de documentación y elaboración del Convenio Marco y del Convenio Específico de financiamiento.

IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

Una vez cumplimentado lo referenciado anteriormente, ENOHSA, efectuará el control de la documentación presentada de acuerdo con lo requerido en la PARTE IV "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR".

16. Aprobación de la Solicitud de Financiamiento:

Verificada la presentación de la documentación requerida en este reglamento, en la PARTE III y IV, y analizado el monto del financiamiento solicitado, el ENOHSA podrá otorgar la "NO OBJECION" respectiva, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor la calidad y veracidad técnica del proyecto en cuestión.

El ENOHSA comunicará la "NO OBJECIÓN" del financiamiento por escrito y dirigida a la máxima Autoridad del Ente Ejecutor.

17. Proceso de Contratación de Obra o de Adquisición de Materiales:

- 17.1. Una vez recibida la Notificación de la "NO OBJECIÓN", el Ente Ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, la que deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción, haciéndose responsable el Ente Ejecutor de los principios de transparencia, competitividad y agilidad del procedimiento. 17.2. El proceso de contratación deberá iniciarse, desarrollarse y finalizar, dentro de un plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación de la "NO OBJECIÓN".
- 17.3. Dicho plazo a pedido del Ente Ejecutor debidamente justificado podrá ser prorrogado por el ENOHSA. Vencido dicho plazo y sus ampliaciones sin haberse concluido el proceso de contratación, el ENOHSA podrá dejar sin efecto la solicitud de financiamiento a su sola voluntad.
- 17.4. Una vez finalizado el proceso de contratación por parte del ENTE EJECUTOR, éste deberá remitir a ENOHSA la siguiente documentación para su toma de conocimiento:
- a) Acta de Apertura de Ofertas.
- b) Informe de la Comisión Evaluadora.
- c) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión).
- d) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.
- e) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

18. Firma del Convenio Específico:

Concluido el proceso de contratación por parte del Ente Ejecutor, conforme a los parámetros establecidos anteriormente, se suscribirá el "Convenio Específico" de financiamiento

Se deja establecido que dentro de los sesenta (60) días corridos, de la firma del Convenio Específico, el Ente Ejecutor, deberá adjudicar y suscribir el "Contrato de Obra" o emitir la "Orden de Compra" respectiva.

19. Transferencias de Fondos:

El ENOHSA, aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Rendición y Desembolso" (PARTE V), transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el Ente Ejecutor o al contratista o proveedor en el caso de haberse convenido el pago a los mismos por orden y cuenta del Ente Ejecutor.

20. Incumplimiento. Sanciones:

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor, el ENOHSA establecerá las acciones a seguir, comunicando formalmente el temperamento adoptado. Ninguna disposición o acción de organismos locales, sea de contralor o superintendencia respecto al Ente Ejecutor, será oponible a la facultad de suspender el financiamiento por parte del ENOHSA. En ese caso el ENOHSA se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas o legales que pudieran corresponder.

PARTE III FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

21. La Ficha Técnica del Proyecto deberá indicar:

- a) Nombre de la Obra
- b) Provincia
- c) Localidades que abarca
- d) Ente Ejecutor
- e) Operador del Servicio
- f) Cantidad de Beneficiarios de la Obra
- g) Monto presentado como Presupuesto Oficial
- h) Breve Memoria Descriptiva de la obra con datos técnicos

PARTE IV DOCUMENTACION A PRESENTAR

22. Solicitud del Financiamiento:

La solicitud de financiamiento deberá efectuarse a través de una nota dirigida al Administrador del ENOHSA, acompañada por la documentación exigida en el presente reglamento.

23. Documentación exigible para Entes Ejecutores que no sean prestadores de los servicios sanitarios:

Si la prestación de los servicios sanitarios - bajo cualquier modalidad ya sea público o privada, no se encuentre en cabeza del solicitante del financiamiento, deberá contar con una Notificación fehaciente del Concesionario, dentro del Marco Regulatorio vigente en la jurisdicción, que incluya:

- a) El otorgamiento de la factibilidad técnica y ejecutiva del Proyecto de Obra a subsidiar.
- b) El compromiso de operación y mantenimiento de la Obra, una vez ejecutada y transferida por el Ente Ejecutor de la obra.

24. Información del Organismo Solicitante:

- 24.1. Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante.
- 24.2. Acreditación de la personería, certificada por autoridad competente.
- 24.3. Acta de designación de autoridades vigentes certificada por escribano público o autoridad competente.
- 24.4. Domicilio real y legal constituido donde serán válidas todas las notificaciones, Teléfono, e-mail y domicilio electrónico.
- 24.5. Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

25. Información General del Sector y del Proyecto:

Se deberá presentar una declaración jurada con la justificación del proyecto presentado, donde se establezca el riesgo sanitario de la población a beneficiar y el número de beneficiarios.

IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

26. Información Técnica del Proyecto de Obra a Financiar:

- 26.1. Memoria Descriptiva indicando situación del servicio actual y problemas que determinan la necesidad de concretar el proyecto de obra solicitada.
- 26.2. Memoria Técnica: cálculo de la población beneficiada actual y futura, cantidad de conexiones, cálculos hidráulicos, parámetros de diseño, antecedentes y estudios previos, etc.
- 26.3. Especificaciones técnicas.
- 26.4. Planos generales y de detalle.
- 26.5. Cómputo métrico y presupuesto discriminado por cada rubro e ítem de las obras a ejecutar. En caso de adquisición de materiales, se deberá presentar el cómputo y presupuesto de los materiales, discriminado de acuerdo con la forma de adquisición.
- 26.6. Análisis de precios completos de todos los ítems que componen el presupuesto.
- 26.7. Según la tipología de obra se deberá presentar el estudio de suelos correspondiente o solicitado. Para el caso de obras similares realizadas en proximidad a la que se solicita se podrá adjuntar los estudios de suelos presentados para dichas obras.
- 26.8. Presentar la referenciación geográfico exacta del proyecto a desarrollar, expresada en coordenadas de latitud S (x) y longitud O (y).
- 26.9. Presentar lo requerido en los Ptos 11.6 a) del presente Reglamento.
- 26.10. Todo lo no especificado en estos puntos pero que formen parte del presente Reglamento, y de lo requerido en los Convenios Marco y Específicos suscriptos.

27. Cierre del Financiamiento:

- 27.1. Una vez finalizado la obra o la adquisición de materiales, y para realizar el cierre del financiamiento del proyecto, se solicitará la siguiente documentación:
- a) Acta de recepción provisoria y/o definitiva.
- b) Balance final técnico económico de la obra (en caso que corresponda).
- c) Plano conforme a obra.
- d) Declaración jurada de cierre del Financiamiento.
- 27.2. Toda la documentación requerida, deberá ser enviada y rubricada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor o Autoridad designada (formato papel). Conjuntamente con la documentación presentada en formato papel, se deberá adjuntar un archivo en soporte digital que contenga todos los documentos debidamente firmados.

PARTE V RENDICIÓN Y DESEMBOLSO

28. Solicitud de desembolsos y rendición de cuentas:

- 28.1. Los Convenios y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales,
- Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos, deberán incorporar el procedimiento establecido para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.
- 28.2. Solicitud de Desembolsos. La solicitud de desembolsos deberá ser tramitada mediante Nota a la cual se debe adjuntar como mínimo la siguiente documentación rubricada por la máxima autoridad competente del ENTE EJECUTOR:
- 28.3. Financiamiento de Obra:
- Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, en la solicitud del primer desembolso se deberá remitir:
- a) Acta de Inicio con el primer certificado de obra firmado por la Empresa Contratista. b) Inspección de Obra y el Comitente.

IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

d) Copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.

e) Fotografías de los trabajos realizados hasta la fecha de certificación georreferenciadas.

f) Fotografía del o de los carteles de obra y toda otra documentación que justifique la aplicación de los fondos que se enviaron como parte del financiamiento otorgado.

28.4. Financiamiento de Adquisición de Materiales:

a) Independientemente de lo establecido en las Partes I a III del presente Reglamento, previo al primer desembolso se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA, como así también la orden de compra, conjunto con la factura y la constancia de recepción de materiales

b) La solicitud de desembolsos subsiguientes se conformará por copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del

Las solicitudes se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contempla-Ente Ejecutor. dos expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA. En todos los casos el ENOHSA se reserva el derecho a solicitar toda documentación técnica, legal o económica, estudios adicionales y cualquier otra información que se estime necesaria. No se reconocerá ninguna inversión que haya sido realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Financiamiento.

28.5. Rendición de Cuentas El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

a) Orden de Pago.

b) Recibo Oficial de la Empresa Contratista.

- c) Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente. Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR. Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien corresponda. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma. Si existiesen fondos pendientes de rendición dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos o en su defecto el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran deposita-
 - 28.6. El Ente Ejecutor deberá conservar, por el pazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión
 - 28.7 En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de la transferencia.

28.8 Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días estipulado en la Cláusula Quinta, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, tuviese cualquier otro tipo de certificación pendiente de pago por parte del ENOHSA, la misma será retenida o interrumpida, dejándose constancia de la razón que motivó dicha retención o interrupción. 28.9 No obstante, lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, el ENOHSA podrá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.

c) Adoptar las acciones que administrativa y jurídicamente correspondan.

28.10. El presente Reglamento deberá incorporarse como Arlexo\de los Convenio y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipio, y/u/otros Entes.

CR. OSCAR A. SANTARE TNIEWDENT Municipalidad da Villa Gral

> Ehrique T. Cresto MINISTRADOR de Obras Hidricas de Saneamiento



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2021-86031900-APN-ENOHSA#MOP

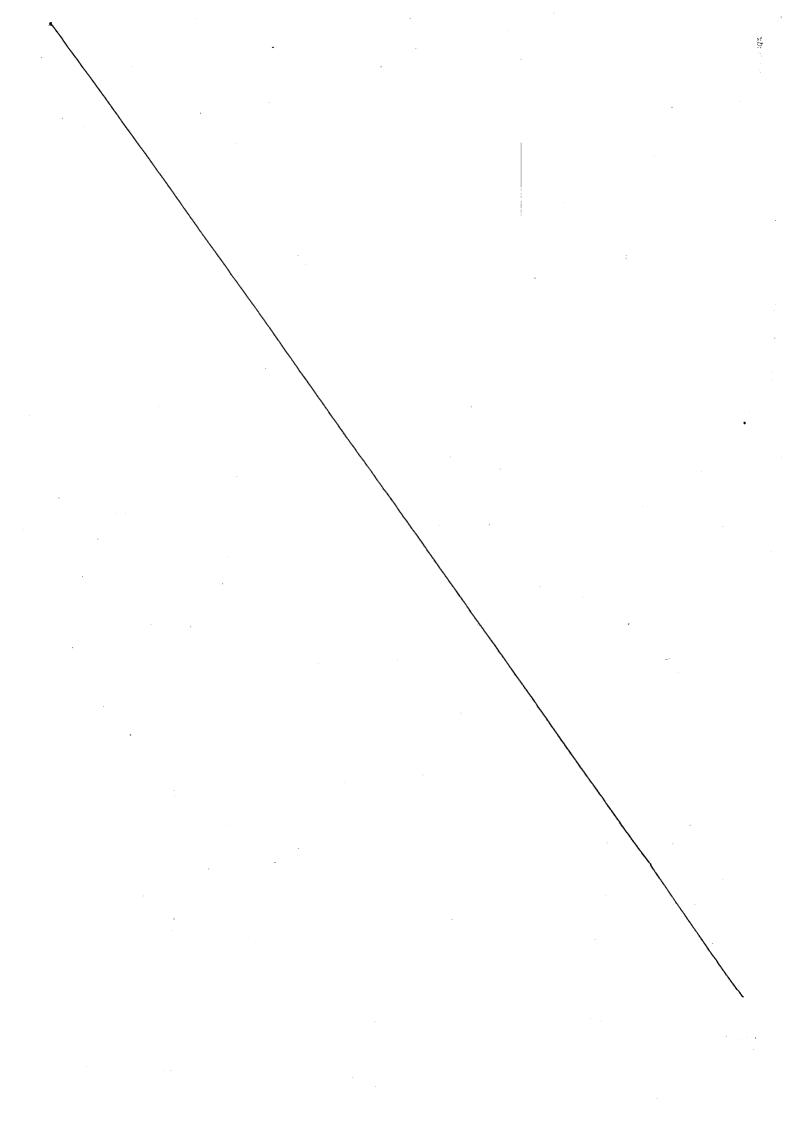
CIUDAD DE BUENOS AIRI Lunes 13 de Septiembre de 20:

Referencia: Reglamento PROARSA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2021.09.13 16:49:46 -03:00

Enrique Tomás Cresto Administrador Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento Dr. Enrique T. Cresto ADMINISTRADOR Legation of Hidricas de Saneamiento





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

	. ,				
	11	m	OF	'n	•
Τ.	u	ш	CI	v	•

Referencia: CONVENIO MARCO PROARSA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNAS DE ALMACENAMIENTO PARA VILLA GENERAL BELGRANO" - VILLA GENERAL BELGRANO. PROVINCIA DE CORDOBA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.